



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

Ushuaia,

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

En la ciudad de Ushuaia, a los 08 días del mes de enero del año 2024, siendo las 13:00hs., se reúnen la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución IPVyH N° 07/24, integrada por los agentes: categoría 24 P.A. y T. Abog. Rocío Tamara BASBOUS, D.N.I. N° 32.135.934; categoría 21 P.A. y T. Ana Lucía ACETO, D.N.I. N° 38.785.597 y categoría 18 P.A. y T. Yoana Carolina RUIZ, D.N.I. N° 34.978.671; ello a fin de proceder a la preadjudicación de la Licitación Pública N° 01/23 RAF 23 referente a la contratación de cobertura de seguro para cinco (5) vehículos automotor del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat tramitado por Expediente Electrónico N° 2149/23 y autorizada en Resolución IPVyH N° 2347/23.

CONSIDERANDO:

1. Que del Acta de Apertura de Sobres realizada en fecha 02/01/2024, surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: primer sobre presentado por Nación Seguros S.A. CUIT 30-67856116-5, segundo sobre presentado por Sancor Cooperativa de Seguros L.T.D.A. CUIT 30-50004946-0 y por último, el tercer sobre presentado por SMG Compañía Argentina de Seguros S.A. CUIT 30-50003196-0.
2. Que de la documentación adunada por los oferentes, surge que las ofertas de Sancor Cooperativa de Seguros L.T.D.A. se ajusta a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones. Por otro lado, Nación Seguros S.A. no especifica un domicilio electrónico a efectos de notificaciones y/o comunicaciones. En cuanto a SMG Compañía Argentina de Seguros S.A., surge que no se ajusta a los requisitos formales debido a que todas las hojas que conforman la oferta en su totalidad, carecen de foliado y su respectiva firma holográfica. Se intimó vía mail el día 02/01/24 al oferente a subsanar el error formal en el plazo de dos (2) días, y respondió que se vía imposibilitado para cumplir.
3. Que ninguna empresa se ajusta a los requisitos técnicos solicitados en el pliego de bases y condiciones dado que ofertan un seguro contra todo riesgo con franquicias disímiles al de referencia \$168.000,00. La firma Nación Seguros oferta una franquicia de \$240.000,00 para todos sus vehículos y un precio total de la póliza de \$3.329.687,78. La firma Sancor Cooperativa oferta franquicias de \$100.000,00 y \$150.000,00 según cada vehículo detallado en su propuesta, y un valor total de la póliza de \$ 6.309.340,00. Y por último, la firma SMG Seguros oferta franquicias de \$100.000,00, \$120.513,00, \$ 360.766,00 y \$ 460.866,00, y un precio total de la póliza de \$7.472.656,00.
4. Que del análisis de las ofertas y la planilla comparativa surge que resulta más conveniente económicamente la oferta de la firma Nación Seguros S.A, ello atento a las dificultades económicas y financieras por las que atraviesa el Instituto actualmente. El no contar con un domicilio electrónico a los fines de ser notificados, no obsta a que se pueda proceder a notificar en el domicilio real y/o constituido en la provincia.
5. Desestimar la oferta realizada por la empresa S.M.G. Compañía Argentina de Seguros S.A., ello en virtud de no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, habiendo solicitado fehacientemente la subsanación de los errores de presentación, y no habiendo dado respuesta a la solicitud
6. Que en virtud de lo expuesto, analizadas formal, técnica y económicamente las ofertas, corresponde otorgar el siguiente orden de mérito:
 - a. En el orden de mérito N° 1 a la firma Nación Seguros S.A.
 - b. En el orden de mérito N° 2 a la firma Sancor Cooperativa de Seguros L.T.D.A.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ACONSEJA:

7. PREADJUDICAR a la firma Nación Seguros S.A. en el renglón N° 01, de la Licitación Privada N° 01/2023, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 78/100 (\$ 3.329.687,78).

No teniendo más que agregar, se da por finalizado el presente acto, firmado para constancia, en el lugar y fechas indicados en el inicio.

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

